

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2021-00274-00

Accionante: AVANCE SENTENCIAS S.A.S.

Accionado: GRUPO DE PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINSITRACION

JUDICIAL -RAMA JUDICIAL-

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El señor Pedro Camilo González Camacho, identificado con C.C. 79.146.094, en calidad de Representante Legal de Avance Sentencias S.A.S., presenta acción de tutela contra el Grupo de Pago de Sentencias y Conciliaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Rama Judicial-, con el fin de obtener la protección de su Derecho Fundamental de Petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento digital denominado "Prueba".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se

rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoi.ramaiudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Pedro Camilo González Camacho, identificado con C.C. 79.146.094, en calidad de Representante Legal de Avance Sentencias S.A.S., contra el Grupo de Pago de Sentencias y Conciliaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –Rama Judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Coordinador del Grupo de Pago de Sentencias y Conciliaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Rama Judicial, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento digital denominado "Prueba".

CUARTO: **NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ JUEZ

Expediente: 110013337044-2021-00274-00 Accionante: AVANCE SENTENCIAS S.A.S.

Accionante: AVANCE SENTENCIAS S.A.S.

Accionado: GRUPO DE PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES RAMA JUDICIAL

Referencia: ACCIONES DE TUTELA

AUTO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>22 DE OCTUBRE DE 2021</u> a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación:

1a1c1e8b81491126b736da88ccaa6524b7265d101d6ffba583bb1d2baaaff8d4

Documento generado en 21/10/2021 03:56:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica